

ACUERDO DE ABONOS FRACCIONADOS PARA PAGO DE MATRÍCULA

Entre los suscritos a saber: el **COLEGIO CAMPOALEGRE S.A.S.**, institución educativa legalmente constituida e identificada con el N.I.T. 832.010.694-2, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**; y **EL PADRE, MADRE O ACUDIENTE LEGAL** del **BENEFICIARIO-ALUMNO**, quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA**, partes firmantes del **CONTRATO O MATRÍCULA DE COOPERACION EDUCATIVA**; se celebra el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto

Regular las condiciones bajo las cuales **EL PADRE DE FAMILIA** realiza abonos fraccionados o anticipados destinados a cubrir total o parcialmente el valor de la matrícula académica del **BENEFICIARIO-ALUMNO** en **EL COLEGIO** para el período lectivo correspondiente.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica de los aportes.

Los aportes realizados constituyen abonos anticipados al valor de la matrícula. En ningún caso constituyen ahorro, depósito, inversión, fiducia ni producto financiero.

El pago parcial no garantiza automáticamente la matrícula para el año lectivo siguiente, la cual solo se perfecciona una vez se cumplan todos los requisitos académicos, disciplinarios, administrativos y financieros exigidos por **EL COLEGIO**.

TERCERA. Sistema de abonos fraccionados

EL COLEGIO podrá habilitar un sistema tecnológico operado por un tercero proveedor para facilitar los abonos.

CUARTA. Meta de abonos y saldo pendiente

EL COLEGIO podrá fijar una meta de abonos parciales (60% u 80% del valor de la matrícula). El saldo restante deberá ser cancelado en junio del año en que se inicia el período escolar al que se matricule el estudiante.

El incumplimiento del pago total faculta a **EL COLEGIO** para no formalizar la matrícula.

QUINTA. Devoluciones

Las devoluciones de los abonos fraccionados procederán únicamente en los eventos y dentro de los plazos definidos por **EL COLEGIO** para cada servicio o actividad. Salvo disposición expresa en contrario:

- a) Las solicitudes de devolución deberán presentarse dentro de los plazos máximos establecidos.
- b) Se devolverá hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total abonado.
- c) El cinco por ciento (5%) restante corresponderá a gastos administrativos.

Las devoluciones se realizarán a través de los medios definidos por **EL COLEGIO**.

SEXTA. No prestación del servicio por causas atribuibles al beneficiario-alumno

En casos como expulsión, pérdida del año académico, retiro voluntario u otras causales atribuibles al **BENEFICIARIO-ALUMNO** o a **EL PADRE DE FAMILIA**, las devoluciones se sujetarán estrictamente a las condiciones aquí pactadas y a las normas internas del **COLEGIO**.

SÉPTIMA. Aceptación

El presente acuerdo se entiende aceptado con la realización del primer abono.